

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 264 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 06 JUN. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°1838-2023, presentado con fecha 06 de marzo de 2023, por el señor [REDACTED], con domicilio [REDACTED]

[REDACTED], quien solicita que se le devuelva el monto de S/631.25 (Seiscientos treinta y uno con 25/100 Soles), en mérito de la Resolución de Gerencia N°071-2023-MSB-GM-GAT de fecha 27 de febrero de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N°886-2023 presentado con fecha 03 de febrero de 2023, por el señor [REDACTED] solicito en mérito de la Resolución de Gerencia N°1436-2022-MSB-GM-GAT de fecha 07 de noviembre, se le compense sus obligaciones sustanciales de pago por concepto de Impuesto Predial ejercicio 2023;

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°071-2023-MSB-GM-GAT de fecha 27 de febrero de 2023, se declaró procedente en parte la compensación de pagos solicitada por el contribuyente [REDACTED], reconociendo un saldo a favor de S/631.25 (Seiscientos treinta y uno con 25/100 Soles);

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se verifica que con fecha 26 de febrero de 2023, el [REDACTED] cancelo las deudas que tenía pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre), no aplicándose la compensación de pagos por el monto de S/631.25 (Seiscientos treinta y uno con 25/100 Soles) señalada en la Resolución de Gerencia N°071-2023-MSB-GM-GAT;



Que, asimismo, la [REDACTED] de fecha 17 de mayo de 2023, señala que no se registra cheque a nombre del solicitante o algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el [REDACTED] no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el [REDACTED] de fecha 30 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el solicitante

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el
y se le **DEVUELVA** el crédito tributario reconocido
no compensado respecto a la Resolución de Gerencia N°071-2023-MSB-GM-GAT, por el monto
ascendente de S/631.25 (Seiscientos treinta y uno con 25/100 Soles); de acuerdo a lo señalado en la
parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de
Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior
de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código
Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROAYILLAVICENCIO
GERENTE